

Buenos Aires, veintinueve de octubre de 2007

Visto: la ley 2095 (B.O.C.B.A. n° 2257) de Compras y Contracciones para la Ciudad de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la ley del visto estableció las normas básicas para los procesos de compras y contrataciones de los bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que incluye en su artículo 2° inciso c) al Poder Judicial.

Por el artículo 105 de la citada Ley, establece que la evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O.), la que se constituye en el organismo licitante.

Asimismo corresponde designar a las Areas o funcionarios responsables de la recepción provisoria y definitiva de acuerdo al artículo 116 de la Ley.

Que es necesario adecuar la normativa interna del Tribunal a los parámetros establecidos en la ley y dejar sin efecto las Disposiciones nros. 24/2005 y 274/2005.

Que es política del Tribunal la austeridad de designación de personal, salvo razones de estricta necesidad debidamente justificada, y teniendo en cuenta el reducido personal de la Dirección General de Administración en sus distintas áreas, es necesario adecuar los procedimientos para dar cumplimiento a su cometido.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Establecer que la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O.), intervendrá en los procedimientos de contrataciones que lleva a cabo el Tribunal Superior de Justicia para la adquisición de bienes y/o servicios, en los terminos de la Ley 2095 y su reglamentación.
2. La Comisión de Evaluación de Ofertas estará integrada por tres (3) funcionarios y/o empleados. Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la Comisión puede solicitar a las demás Areas del Tribunal y/o a otros organismos estatales o privados competentes, todos los informes que estime necesario.
3. Designar como miembros permanentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes agentes:
 - a) Roberto Néstor ASOREY, legajo n° 49;
 - b) Graciela Rosana CADOPPI, legajo n° 24;
 - c) Germán Andrés GIORGI, lejago n° 91.
4. Establecer que la recepción provisoria y definitiva de bienes o de la prestación de servicios estará a cargo del Area de Patrimonio, con excepción de aquellos bienes o servicios que por su índole o naturaleza se vinculen a las competencias específicas de: Dirección de Obra; Ceremonial y Prensa; Asesoría Informatica;

Mayordomía; y Biblioteca, las que certificarán dicha recepción de acuerdo a la índole de la contratación.

5. Dejar sin efecto las Disposiciones nros. 24/2005 y 274/2005.
6. Notifíquese a los agentes indicados en el punto 3 y luego a la Dirección General Adjunta y al Area de Ceremonial y Prensa; a la Dirección de Administración Financiera: Areas de Compras y Contrataciones, y Patrimonio; a la Dirección Operativa: al Area de Personal y al Area de Mayordomía; a Biblioteca; a Asesoría Informática; a la Dirección de Obra; a la Asesoría Jurídica y Asesoría de Control de Gestión, cumplido archívese.

Firmado: Alberto C. GIMÉNEZ (Director General de Administración).

DISPOSICIÓN N° 468/2007